



Cuarta Sesión Extraordinaria

**CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA  
ACTA DE FALLO DE LA INVITACIÓN RESTRINGIDA NACIONAL No. IR-003-2012**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a las 15:30 horas del día 18 de julio del dos mil doce, reunidos en las oficinas que ocupa la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, ubicadas en la calle Robert Bosch esquina Primero de Mayo 2º Piso, Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca, Estado de México, el Presidente del Comité de Adquisiciones de la Secretaría de Turismo, el **Lic. René Oscar Ortega Marín**, en su carácter de convocante y los CC. Sandy Zetina García, representante legal de **Papelera Cuauhtémoc S.A. de C.V.**, Lic. José Manuel Gutiérrez Estrada, representante legal de **Corporativo de Soluciones Tecnológicas S.A. de C.V.**, Daniela Patricia Burgos González, representante legal de **Comercializadora El Reloj S.A. de C.V.**, y Ramón García Contreras, representante legal de **Rappyd S.A. de C.V.**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13.35 fracciones I, II y VIII y 13.36 fracción VIII del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y 88 fracción V de su Reglamento, procede a dar a conocer el fallo.

**El fallo de adjudicación se desarrolló continuando con el orden del día:**

- I. Comunicación del fallo de adjudicación

Se presentaron puntualmente los oferentes:

**Papelera Cuauhtémoc S.A. de C.V.  
Corporativo de Soluciones Tecnológicas S.A de C.V.  
Comercializadora El Reloj S.A de C.V.  
Rappyd S.A de C.V**

El presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de México, indicó que la Invitación Restringida Nacional No. **IR-003-2012**, se falla con estricto apego al dictamen de adjudicación número **DIC-ADJ-004-2012** del día 18 de julio del dos mil doce; el cual de manera sustancial en los apartados de considerandos y resolutivos consigna lo siguiente:

**CONSIDERANDO**

Que una vez analizados y evaluados los requisitos formales de las ofertas económicas presentadas, así como de la documentación complementaria correspondiente, se declara la **aceptación** de las ofertas presentadas por las empresas **Papelera Cuauhtémoc S.A. de C.V.**, **Corporativo de Soluciones Tecnológicas S.A. de C.V.**, **Comercializadora El Reloj S.A. de C.V.**, y **Rappyd S.A. de C.V.**, toda vez que cumplieron con lo solicitado en las bases respectivas al presente procedimiento.

Una vez realizado el análisis de precios y el comparativo con los costos de referencia de cada artículo, este Comité de adquisiciones, adjudicó el presente procedimiento por partida, al o los oferentes cuyas ofertas cumplieron con las condiciones establecidas en las presentes bases, garantice el cumplimiento del contrato y resulte la más baja en precio de acuerdo con lo establecido en el apartado 7.2.1, de las bases.

**SECRETARÍA DE TURISMO**  
1 de 3



Cuarta Sesión Extraordinaria

De lo anterior, se determinó que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 88 fracción V del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, se **DICTAMINA QUE ES DABLE ADJUDICAR** los bienes objeto de la presente Invitación Restringida Nacional No. IR-003-2012 a favor de los oferentes participantes, quedando de la siguiente manera: de los **141** artículos solicitados, **106** a favor de **Papelera Cuauhtémoc S.A. de C.V.** por un monto de \$ 382,315.38, **2** a favor de **Corporativo de Soluciones Tecnológicas S.A. de C.V.**, por un monto de \$ 4,454.40, **10** a favor de **Comercializadora El Reloj S.A. de C.V.** por un monto de \$ 34,388.28 y **14** a favor de **Rappyd S.A. de C.V.** por un monto de \$ 36,026.90

Así mismo, se declaran desiertas 9 partidas en virtud de que ninguno de los proveedores participantes cotizó dichos artículos en su propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.38 párrafo segundo del Libro Decimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.

Cabe mencionar que la identificación de cada una de las partidas se encuentra plasmada en el **ANEXO UNO**, mismo que forma parte integral de la presente acta de fallo.

con fundamento en el artículo 13.59 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y el numeral 7 de la invitación respectiva al presente procedimiento adquisitivo, la empresa adjudicada cuenta con un plazo no mayor de diez días hábiles, a partir de esta fecha, para suscribir el contrato relativo, en las oficinas de la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Turismo, ubicadas en la calle de Robert Bosch esquina Primero de Mayo, 2º Piso Zona Industrial, C. P. 50071, Toluca Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Las garantías de cumplimiento de contrato y la relativa a los defectos o vicios ocultos de los bienes, previstas en el artículo 13.69 fracciones III y IV, del Libro citado, deberán exhibirse por el oferente adjudicado, dentro del plazo de diez días posteriores a la suscripción del contrato y cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, respectivamente, por un importe del 10% del total del contrato antes de IVA, cada una.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios de la Secretaría de Turismo, en su carácter de convocante dio lectura en voz alta al contenido de esta acta, dando por terminada la junta pública en que se comunicó el fallo de adjudicación, a las 16:00 horas del día 18 de julio del dos mil doce, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron, para debida constancia legal.

**LIC. RENÉ OSCAR ORTEGA MARÍN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES**  
**Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**

**SECRETARÍA DE TURISMO**  
2 de 3

Cuarta Sesión Extraordinaria

LAS EMPRESAS

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	PROPIETARIO O REPRESENTANTE LEGAL	FIRMA
<u>Papelera Cuauhtémoc S.A. de C.V.</u>	<u>Sandy Zetina García</u>	
<u>Corporativo de Soluciones Tecnológicas S.A de C.V</u>	<u>José Manuel Gutiérrez Estrada</u>	
<u>Comercializadora El Reloj S.A de C.V</u>	<u>Daniela Patricia Burgos González</u>	
<u>Rappyd S.A de C.V.</u>	<u>Ramón García Contreras</u>	









SECRETARÍA DE TURISMO  
3 de 3